



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109-2025-MPT/A

Pampas, 12 de febrero de 2025

VISTO:

El Proveído N° 441 - GM/MPT-P, de fecha 12 de febrero de 2025, remitido por el Gerente Municipal; Informe Técnico N° 007-2025-MPT-OGAF-SGGRRHH, de fecha 11 de febrero de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; Oficio N° 14-2025-SITRAMUN-TAYACAJA-PAMPAS, de fecha 07 de febrero de 2025, suscrito por el Secretario General del SITRAMUN-TAYACAJA-PAMPAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, en el artículo 43 del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Decreto Legislativo N° 800 - Horario de Atención y Jornada Diaria en la Administración Pública (en adelante Decreto Legislativo N° 800), señala que las entidades establecerán un horario de atención al público no menor a siete horas diarias, en caso de horario corrido en una sola jornada de trabajo al día, este tendrá una duración de siete horas cuarenta y cinco minutos, en los meses de enero a diciembre, de lunes a viernes. Debiendo además contemplarse el horario de refrigerio para dicha jornada;

Según lo señalado, en tanto no existe una disposición de carácter general que determine el horario de trabajo de cada entidad de la Administración Pública, corresponde a la misma institución, a través de sus documentos de gestión interna (Reglamento Interno de Trabajo, Directiva u otros), de manera objetiva, establecer y modificar el horario en función a sus necesidades, para lo cual deberá observar el límite señalado en la Constitución Política del Perú y en el Decreto Legislativo N° 800;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 854 - Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo, prescribe que el empleador está facultado a modificar las jornadas, horarios y turnos para lo cual podrá: a) establecer la jornada ordinaria de trabajo, diaria o semanal, b) establecer jornadas compensatorias de trabajo de tal forma que en algunos días la jornada ordinaria sea mayor y en otras menor de ocho (8) horas, sin que en ningún caso la jornada ordinaria exceda en promedio de cuarenta y ocho (48) horas por semana, c) reducir o ampliar el número de días de la jornada semanal de trabajo, encontrándose autorizado a prorratear las horas dentro de los restantes días de la semana, considerándose las horas prorrateadas como parte de la jornada ordinaria de trabajo, en cuyo caso ésta no podrá exceder en promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el periodo correspondiente no puede superar dicho máximo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109-2025-MPT/A

Pampas, 12 de febrero de 2025

Que, según la normatividad glosada, es facultad del empleador regular el horario de trabajo, el cual se realizará mediante sus documentos de gestión interna de la entidad, pero dicha regulación tiene que ajustarse al límite que establece la norma constitucional y el Decreto Legislativo N° 800;

Que, mediante el Proveído N° 441 - GM/MPT-P, de fecha 12 de febrero de 2025, el Gerente Municipal dispone elaborar la resolución, teniendo en cuenta los considerandos expuestos en el Informe Técnico N° 007-2025-MPT-OGAF-SGRRHH, de fecha 11 de febrero de 2025, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos concluye que corresponde al despacho de Alcaldía autorizar o desestimar la solicitud planteada en el Oficio N° 14-2025-SITRAMUN-TAYACAJA-PAMPAS, de fecha 07 de febrero de 2025, emitido por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Tayacaja - Pampas, quien solicita el permiso para que los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Tayacaja puedan participar en la Confraternización por la Bajada del Niño Municipal, programada para el 14 de febrero de 2025;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el permiso para que los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Tayacaja puedan participar en la Confraternización por la Bajada del Niño Municipal, programada para el 14 de febrero de 2025, estableciéndose el horario de trabajo desde las 8:30 a.m. hasta la 1:00 p.m., con cargo a recuperarse las horas dejadas de laborar.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que las áreas de atención al público en la Municipalidad Provincial de Tayacaja operen de manera normal e ininterrumpida, conforme al horario establecido.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, dar cumplimiento a lo señalado líneas arriba, de acuerdo a las Normas Legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE